

Decimotercero. *Creación de páginas web.*—En el supuesto de que algún usuario proyectase la creación de una página web de contenido jurídico, sirviéndose para ello de los medios y herramientas aportadas por la Administración de Justicia, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la correspondiente Sala de Gobierno, con aportación del proyecto elaborado, la que, tras recabar los asesoramientos que estime pertinentes, incluidos el de los correspondientes órganos de la Administración Pública competente, elevará un informe a la Comisión de Informática Judicial para que por ésta se acuerde lo procedente.

Si el usuario proyectase, con fondos privados, la creación de una página web que incida en la Administración de Justicia, estará obligado, igualmente, a ponerlo en conocimiento de la respectiva Sala de Gobierno.

Decimocuarto. *Implantación de aplicaciones informáticas en los órganos judiciales.*

14.1 El desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas o la actualización de las ya existentes, mediante nuevas versiones que introduzcan nuevas funcionalidades o modifiquen significativamente las anteriormente implantadas, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Informática Judicial desde las primeras fases de concepción y diseño.

14.2 La implantación en los órganos judiciales de cualquier aplicación informática requerirá su aprobación por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, siguiéndose los trámites al efecto establecidos en el artículo 92 del Reglamento número 5/1995, de 7 de junio, del Consejo General del Poder Judicial, sobre Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Decimoquinto. *Necesidad de cumplimiento de las pautas de conducta establecidas en el presente Código.*—Todos los usuarios de la Administración de Justicia están obligados al cumplimiento de las pautas de conducta establecidas en el presente Código, pudiéndose derivar de su incumplimiento la pertinente responsabilidad en el ámbito disciplinario, si a ello hubiere lugar en aplicación de las normas reguladoras del Estatuto jurídico propio del usuario.

Decimosexto. *Elaboración del Informe de Recursos Tecnológicos de la Información en la Administración de Justicia.*—Con el objeto de cuantificar y analizar el proceso de implantación y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, el Consejo General del Poder Judicial elaborará cada dos años el Informe de Recursos Tecnológicos de la Información en la Administración de Justicia (IRTAJ), que será entregado y publicado ante las Administraciones Públicas competentes.

Decimoséptimo. *Portal «Poderjudicial.es».*—El Consejo General del Poder Judicial ha desarrollado el portal internet <http://www.PoderJudicial.es> con el fin de facilitar el acercamiento de la Justicia al ciudadano y prestar determinados servicios profesionales. A través de este mismo portal, los usuarios e integrantes de la Administración de Justicia podrán acceder a diversa información permanentemente actualizada, así como a los servicios que progresivamente se vayan poniendo a su disposición.

Decimoctavo. *Entrada en vigor.*—El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Comuníquese a los Presidentes del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia para su difusión entre los órganos jurisdiccionales dependientes de ellos y procedase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

4901

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I, II, III, IV y VI, para ser utilizado por «Finanzia de Crédito, Sociedad Anónima», con letras de identificación «L-FZ».

Accediendo a lo solicitado por don Manuel López Ortega, en representación de «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Julián Camarillo, 4, con código de identificación fiscal A37001815.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 11 de octubre de 2002, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I, II, III, IV, V y VI que acompaña, bien mediante documento preimpreso o bien mediante impresión telemática.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central I.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I, II, III, IV, V y VI para ser utilizado, bien mediante documento preimpreso, bien mediante impresión telemática, por «Finanzia de Crédito, Sociedad Anónima», con las letras de identificación «L-FZ».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Finanzia de Crédito, Sociedad Anónima», que comunique a este Centro Directivo anualmente el número de ejemplares formalizados.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

4902

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con el Servicio Cántabro de Salud.

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social del Personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del Personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las entidades de seguro de asistencia sanitaria con las que dichas mutualidades tienen suscritos concertos para esta prestación a nivel nacional no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

La Gerencia Regional de Salud de Cantabria dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las entidades de seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y las citadas mutualidades para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada.

Por todo ello, esta Presidencia tiene a bien disponer la publicación del Convenio suscrito con el Servicio Cántabro de Salud, con fecha 1 de octubre de 2002, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades

En Santander a 1 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicio Sociales y Presidente del Con-